

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5886

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar durante los turnos de verano en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), modificada por Orden de 15 de junio de 2000 (BOE del 21) regula la actividad de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Resolución de 29 de septiembre de 2003, (BOE de 9 de octubre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se han convocado ayudas para la participación de grupos de alumnos durante el período lectivo, en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 (BOE del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones a cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

Por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, refiriéndose a las ayudas y subvenciones públicas en sus artículos 81 y 82, cuya redacción ha sido modificada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De conformidad con dichas disposiciones y previo acuerdo con los Ministerios de Medio Ambiente y Fomento y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) respectivamente, procede ahora convocar ayudas para la participación individual de alumnos en las actividades que se desarrollarán durante el período estival en los citados pueblos.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, se estipula la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he resuelto:

Primero. 1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2004, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 3 de septiembre del año 2004.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 124,11 euros por alumno. Con estas ayudas se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad.

Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Éstas deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), una certificación que exprese que el libramiento se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, así como una relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo. Podrán solicitar su participación:

Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Garantía Social, y alumnos de Enseñanza Superior.

Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de 18 años, que cursen Enseñanza Secundaria o Enseñanza Superior.

Tercero. 1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal: 50, Granadilla: 75, Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de 12 ó 19 días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1er. Turno: del 5 al 16 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

2.º Turno: del 19 de julio al 6 de agosto. Alumnos mayores de dieciocho años, matriculados en centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea (con conocimiento suficiente de español), que cursen Enseñanza Secundaria, ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanza Superior. Para los citados alumnos de la Unión Europea, se reservarán dieciséis plazas en Búbal, veintiséis en Granadilla y dieciséis en Umbralejo.

3er Turno: Del 9 al 20 de agosto. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

En este turno se reservarán veinte ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y diez en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado. (M.U.F.A.C.E.).

4.º Turno: Del 23 de agosto al 3 de septiembre. Alumnos de centros docentes españoles que cursen 2.º ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social o Formación Profesional de Grado Medio.

Cuarto. 1. Los alumnos que deseen participar, deberán solicitarlo individualmente cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Resolución, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que a su vez la remitirá al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el pueblo solicitado en primer lugar.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud y en ella se marcará el pueblo que se solicita, o en el caso de estar interesado en más de uno, se reseñará el orden de preferencia. Sólo se adjudicará una ayuda para participar en uno de los turnos de uno de los pueblos, entendiendo que si no se ha conseguido plaza en la primera opción solicitada, se podrá adjudicar la segunda o tercera preferencia en función de la valoración del Jurado y las plazas disponibles.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

a) Fotocopia del DNI.

b) Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, siguiendo el modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución.

c) Datos académicos del alumno solicitante que se certificarán por la Secretaría del centro.

d) En casos excepcionales, y sólo cuando ello proceda en razón de alguna característica personal, social o familiar relevante, informe del Departamento de Orientación, tutor o profesor del alumno sobre las circunstancias personales que aconsejen su participación en el Programa.

e) Fotocopia del carnet de M.U.F.A.C.E., en su caso.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de mayo de 2004. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte c/ Torrelaguna, 58 (28027 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley. En el caso de los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea, las solicitudes podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

5. En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Actividades de Alumnos) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Torrelaguna, 58 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Quinto. 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por el Jurado que a estos efectos designen las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que en sesión conjunta valorará las solicitudes presentadas para participar en los pueblos abandonados de Búbal, Umbralejo y Granadilla. Las Consejerías de Educación correspondientes nombrarán a sus representantes en el Jurado, del que formarán parte asimismo dos representantes de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

Rendimiento académico alcanzado por el alumno durante el curso académico 2002/2003.

El hecho de que el solicitante no haya participado anteriormente en los turnos de verano o no haber participado en los últimos tres años.

En los casos excepcionales, la existencia de informes de los Departamentos de Orientación, tutores o profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa en función de sus circunstancias personales.

Se favorecerá la participación de alumnos que residan en Comunidades Autónomas distintas a aquella en la que se desea realizar la actividad.

En el supuesto de que se produjera algún empate en la valoración de las solicitudes, para efectuar la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado podrá tener en cuenta, también la procedencia urbana de los solicitantes.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir de trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto. 1. Antes del 16 de junio de 2004, se elevará, por parte del jurado a que se refiere el apartado anterior, la propuesta de adjudicación de ayudas que contendrá:

- a) Relación de los alumnos a los que se les ha adjudicado una plaza con indicación de pueblo y turno.
- b) Relación de alumnos que han quedado en reserva en cada turno ordenados por orden decreciente de puntuación.
- c) Relación de alumnos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

2. De acuerdo con la citada propuesta de selección, el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades contenida en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 2001 (BOE del 9) resolverá antes del 30 de junio de 2004, la adjudicación de las ayudas convocadas a través de esta Resolución. La Resolución de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes que queden en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez efectuada la adjudicación de ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, enviará a los alumnos beneficiarios una comunicación junto con la documentación relativa al pueblo y turno adjudicado.

Igualmente, dicha Dirección General, notificará a los alumnos solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

3. La mencionada Resolución de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en

reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

4. Posteriormente, la relación definitiva de alumnos adjudicatarios de ayuda, se hará pública en la Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. 1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los alumnos beneficiarios un autobús que les trasladará al pueblo desde la estación de ferrocarril más cercana a éste.

2. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante estará asistido por un Seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente Resolución.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Resolución.

Noveno. Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. En el marco de esta convocatoria, las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, podrán convocar las plazas correspondientes a las ayudas a que se refiere el apartado tercero.1 de esta Resolución, para participar en los pueblos de Búbal, Umbralejo y Granadilla, respectivamente.

Disposición final segunda. En todo lo no dispuesto en la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final tercera. La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias Ussel.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Descripción del programa

Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además contempla varios ámbitos de trabajo tales como: la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro. El ámbito de la salud, de la recuperación arquitectónica y cultural y de la animación y convivencia.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) que el Ministerio de Medio Ambiente tiene adscritos en el marco de sus competencias en el Organismo Autónomo Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Tajo, respectivamente, a través del Patrimonio del Estado.

2. *Objetivos educativos*

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. *Aspectos de diseño y metodología*

El Programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Educación ambiental y desarrollo sostenible.

Salud.

Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan diferentes talleres tales como: antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

4. *Datos de interés*

4.1 Búbal.

Se encuentra situado en la provincia de Huesca, concretamente en el Valle de Tena, uno de los paisajes más interesantes del Pirineo Aragonés y en la margen derecha del río Gállego.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de las características de la vida en la montaña.

El clima es propio de montaña, con amplios contrastes entre las estaciones.

4.2 Granadilla.

La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de Gabriel y Galán.

Granadilla, está enclavada en un paisaje dominado por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

4.3 Umbralejo.

El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, a 1.260 m. de altitud.

Situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

ANEXO II
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PUEBLOS ABANDONADOS

APELLIDOS

NOMBRE. EDAD.....DNI.....

DOMICILIO

LOCALIDAD.PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO CON PREFIJO

TELÉFONO Y/O DIRECCIÓN DE LA FAMILIA DURANTE EL TURNO/S SOLICITADO/S

..... E MAIL.....

PUEBLO AL QUE DESEA ASISTIR: (INDICANDO PRIORIDAD, 1º, 2º, 3º) BÚBAL___ GRANADILLA __UMBRALEJO ___

TURNO AL QUE DESEA ASISTIR: (INDIQUE SÓLO UN TURNO; 1º, 2º, 3º ó 4º)

¿HA PARTICIPADO EN ESTA ACTIVIDAD CON ANTERIORIDAD? : SÍ NO

¿EN QUE PUEBLO?.....

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

D. /Dª.....

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE:.....

TIPO DE CENTRO: PÚBLICO CONCERTADO PRIVADO

CERTIFICO QUE EL ALUMNO.....

SE ENCUENTRA MATRICULADO DURANTE EL CURSO **2003/04** EN ESTE CENTRO EN LOS ESTUDIOS DE

Y QUE EL PASADO CURSO **02/03** OBTUVO LAS CALIFICACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CURSO	Nº	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
NOTA MEDIA/CALIFICACIÓN GLOBAL (EN SU CASO).			

SELLO DEL CENTRO

SOLICITA:

AYUDA PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS
....., a de de 2004
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y ALTA INSPECCIÓN, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

ANEXO III

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

D/D.^a
 padre/madre/tutor del alumno D/D.^a
 otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados y a que reciba la atención médica que, en su caso, sea necesaria. Así mismo manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 2004.
 (firma del padre, madre o tutor)

Fdo.:

5887

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente a resultados del año 2003.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 30 de enero de 2004, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI	Deporte
Abad Valdeolmillos, Íñigo	72.732.467	Pelota.
Abalde Díaz, Tamara	39.452.985	Baloncesto.
Abejón Esteban, Sonia	53.441.861	Gimnasia.
Abel Diéguez, María	33.327.926	Atletismo.
Abruñedo Salaberri, Lara	39.453.691	Remo.
Aceña González-Viana, Carlos	44.592.678	Vela.
Acuña Iglesias, Jaime	53.111.493	Piragüismo.
Adán Garrido, Antonio	47.220.791	Fútbol.
Adroher Mas, Jordi	45.453.352	Patinaje.
Agudo Pavón, Jesús	7.563.416	Taekwondo.
Aguilar Estrada, Eduardo	80.145.175	Hockey.
Aguilar Morán, Alessandra	33.304.126	Atletismo.
Aguilar Vicente, Iñaki	47.732.980	Natación.
Aguinagalde Akizu, Julen	44.558.965	Balonmano.
Aguirán Asenjo, Ricard	46.977.485	Natación.
Aguirre Kamio, Naroa	72.479.312	Atletismo.
Aizpurúa Aranzadi, Oier	72.458.603	Piragüismo.
Alabau Neira, Marina	45.805.478	Vela.
Alarza Palacios, David	53.103.646	Judo.

Apellidos y nombre	DNI	Deporte
Albalat Medrano, Óscar	78.929.533	Atletismo.
Alborch Simo, Ignacio	46.769.410	Hockey.
Albors Huerta, Eva	78.508.750	Karate.
Alcoba Fernández, Juan	40.918.831	Tiro Olímpico.
Alegre Biosca, Ramón	45.638.728	Hockey.
Alejandro Varas, Tamara	51.456.005	Salvamento y Soc.
Alemán Lorenzo, José	42.208.344	Karate.
Allegret Hernandez, Xavier	46.961.150	Gimnasia.
Almuedo Castillo, María	28.770.661	Remo.
Alonso Bertomeu, Meritxell	47.824.776	Remo.
Alonso Fuentes, Carmen	12.410.678	Golf.
Alonso González, Jorge	71.926.876	Piragüismo.
Alonso Lage, Iván	35.573.981	Piragüismo.
Alonso Mckernan, Clemente	70.869.403	Triatlón.
Alonso Pardo, Ramón	5.352.362	Aeronáutica.
Alonso Ruiz, Carlos	3.126.052	Salvamento y Soc.
Alonso Tapia, Rosendo Gilberto	43.823.752	Taekwondo.
Alozie Oluchi, Glory	22.596.037	Atletismo.
Altadill Olaberria, Aritz	33.429.282	Pelota.
Altuna Lertxundi, Naiara	72.513.887	Hockey.
Álvarez Baia, Macarena	71.515.271	Halterofilia.
Álvarez Fernández, Alfredo	26.733.468	Tiro Olímpico.
Álvarez Gutiérrez, Iván	46.848.579	Ciclismo.
Álvarez Hoyos, Rubén	11.443.227	Remo.
Álvarez Menéndez, Sara	50.968.617	Judo.
Álvarez Ortiz de Zárate, Mikel	44.675.565	Vela.
Álvarez Vera, Rosa	46.461.238	Gimnasia.
Álvarez-Labrador Márquez de Prado, María	7.241.750	Hockey.
Alzola Amezua, Naia	78.885.788	Triatlón.
Amat Escude, Pablo	45.483.030	Hockey.
Amiano Iza, Xavier	15.260.052	Tiro a Vuelo.
Amigo Millán, Ángel	52.780.129	Tiro a Vuelo.
Amigorena Serrano, Mikel	72.750.905	Pelota.
Amorós Quiles, Vanessa	74.223.686	Balonmano.
Andreo Gabán, Ángel Luis	823.981	Natación.
Andrés Morera, David	46.783.318	Patinaje.
Antelo Paredes, José Ángel	44.848.039	Baloncesto.
Arakama Mendiola, Esteban	15.259.260	Piragüismo.
Aranaz Padrón, Miriam	78.856.424	Pelota.
Araque Caballero, Elena	50.883.631	Natación.
Arce Payno, Marta	14.304.768	Dep. para Ciegos.
Arcilla Aller, Francisco	71.444.891	Atletismo.
Ardoiz Moracho, Beatriz	17.023.937	Tiro Arco.
Areny Cluet, Xavier	43.742.210	Atletismo.
Arguello Cuenca, Patricia	53.615.514	Baloncesto.
Arpa Bulto, Miki	40.343.467	Motociclismo.
Arrarte Elorza, Pablo	72.048.855	Vela.
Arrondo Echandi, José Javier	33.432.922	Béisbol/Sóftbol.
Arrondo Echandi, Raúl	44.620.938	Béisbol/Sóftbol.
Arroyo Prieto, Jonathan	53.089.866	Natación.
Arroyo Rico, Isabel	47.286.906	Hockey.
Artes Escarra, Meritxell	38.139.210	Natación.
Arzo Amposta, César	53.377.576	Fútbol.
Aspe Ortiz, Alberto	51.104.694	Baloncesto.
Astarloa Ascasibar, Igor	15.399.022	Ciclismo.
Astudillo Grane, Manuel	112.469	Tiro Olímpico.
Ávila Rodríguez, Abel	39.370.963	Dep. de Ciegos.
Ávila Rodríguez, Ignacio	39.370.989	Dep. de Ciegos.
Ayala Sánchez, Albert	45.646.797	Hockey.
Ayala Vázquez, Manuel Francisco	45.302.025	Pentatlón Mod.
Ayastui Gómez, Jaione	44.684.672	Vela.
Aymat Escalada, Eduardo	50.694.455	Vela.
Azanza Moreno, Cristina	33.528.401	Triatlón.
Azcona de Artaza, Sofía	16.087.138	Hockey.
Azón Canalda, Sandra	46.346.383	Vela.
Azpiroz Azpiroz, Arantzazu	35.778.858	Ciclismo.
Bachiller Fernández, Francisco José	53.463.384	Atletismo.
Badas del Río, Alberto	50.195.577	Karate.
Badía Pastor, Omar	22.588.363	Taekwondo.
Ballart Sans, Daniel	46.739.064	Natación.
Ballbe Sala, Carlos	45.648.076	Hockey.
Ballesteros Molina, Héctor	43.432.580	Natación.